



LX
LEGISLATURA

Santiago de Querétaro, Querétaro a 11 de mayo del 2022

Honorable Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro
Presente.-

Dip. Christian Orihuela Gómez, diputado integrante de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro e integrante del grupo legislativo de MORENA en uso de las facultades que me confieren el artículo 18 fracción II y 19 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a consideración de esta la Iniciativa que: **“REFORMA DEL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO CON LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO, RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE BECAS PARA LAS Y LOS ESTUDIANTES DE TODOS LOS NIVELES ESCOLARES DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LA CUAL SE DENOMINARÁ, TRANSFORMANDO LA EDUCACIÓN”**.

Fundamento Legal

Artículo 1, 3 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

Exposición de motivos

En México una de las grandes problemáticas en materia de educación es la deserción por temas económicos, pese a que el artículo 3ro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda la educación que imparta el Estado es gratuita, existen otros gastos que por sencillos que parezcan impactan a la economía familiar y por ende se convierten en un punto inicial de la deserción.

Por años los gobiernos han intentado establecer estrategias de políticas públicas que permitan combatir el abandono de las escuelas por temas económicos, estableciendo becas y otros programas que parchen la problemática real que tenemos con nuestros niños y jóvenes estudiantes, desde educación inicial hasta educación superior.

No obstante, de lo anterior, se han buscado solo establecer programas y no, buscar estrategias que prioricen el respeto a los derechos humanos con los que cuentan nuestros jóvenes en temas de educación como lo han establecido los tratados internacionales y entre otros la Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (1960).

En un hecho histórico el 08 de mayo del 2020, se estableció la reforma del artículo 4to. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respecto a





LX
LEGISLATURA

establecer que “El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.”

Un verdadero triunfo para los mexicanos y sobre todo un verdadero orgullo para quien encabeza el Ejecutivo de nuestro País, quien preocupado por las diferencias sociales económicas el 20 de noviembre del 2019 remite iniciativa de decreto para la solicitud de reforma constitucional que establece elevar a rango Constitucional la obligación del Estado que mediante políticas públicas se respete el derecho a la educación para aquellos con menos posibilidades económicas el establecimiento de becas no, como una dádiva administrativa, sino como una obligación del Estado de buscar y garantizar los apoyos económicos, llegue quien llegue al poder.

En Querétaro, no somos ajenos al abandono escolar por temas económicos, según los últimos indicadores de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, podemos percatarnos que en el ciclo 2021 - 2022 que a nivel primaria existen un abandono del 0.3%, secundaria 2.2%, educación media superior 15.1% y educación superior 3.0 %.

Tenemos que entender que la única manera de cuidar a nuestra sociedad es educándola y para que los estudiantes sigan preparándose, debemos de buscar las estrategias de apoyar a nuestros jóvenes para que esto suceda. En medida de que el Estado se comprometa con los estudiantes, los estudiantes se comprometerán con el desarrollo económico, cultural y social de nuestro Estado y de nuestro País.

Por los motivos antes expuestos, propongo la siguiente;

INICIATIVA

Artículo primero. - La Iniciativa corresponde a la adición de un párrafo al **Artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro** colocándose el párrafo que se adiciona en la tercera posición y recorriendo el actual al cuarto lugar quedando de la siguiente manera:



LX
LEGISLATURA

Dice:

ARTÍCULO 4. La educación que se imparta en el Estado, promoverá el conocimiento de su geografía, cultura, derechos humanos, características sociales y económicas, valores arqueológicos, históricos y artísticos, tradiciones, lenguas y creencias de los grupos indígenas y el papel de estos en la historia e identidad de los queretanos y de la Nación Mexicana. (Ref. P. O. No. 47, 27-IX-13)

El Sistema Educativo Estatal estará orientado a exaltar los valores universales cívicos y democráticos del hombre; a propiciar el conocimiento, la defensa y respeto a los derechos humanos; a fomentar la cultura de la legalidad, el trabajo productivo para una convivencia social armónica y promover el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación. Se reconoce la autonomía de la universidad pública en los términos que la Ley establezca. Se promoverá y se atenderá la educación superior necesaria para el desarrollo del Estado, destinando el subsidio suficiente y oportuno para el cumplimiento eficaz de sus fines. (Ref. P. O. No. 71, 21-XII-16)

La cultura de los queretanos constituye un bien irrenunciable y un derecho fundamental. Las leyes protegerán el patrimonio y las manifestaciones culturales; las autoridades, con la participación responsable de la sociedad, promoverán el rescate, la preservación, el fortalecimiento, la protección, la restauración y la difusión del patrimonio cultural que define al pueblo queretano, mismo que es inalienable e imprescriptible. (Ref. P. O. No. 47, 27-IX-13)

Se propone diga:

ARTÍCULO 4. La educación que se imparta en el Estado, promoverá el conocimiento de su geografía, cultura, derechos humanos, características sociales y económicas, valores arqueológicos, históricos y artísticos, tradiciones, lenguas y creencias de los grupos indígenas y el papel de estos en la historia e identidad de los queretanos y de la Nación Mexicana. (Ref. P. O. No. 47, 27-IX-13)

El Sistema Educativo Estatal estará orientado a exaltar los valores universales cívicos y democráticos del hombre; a propiciar el conocimiento, la defensa y respeto a los derechos humanos; a fomentar la cultura de la legalidad, el trabajo productivo para una convivencia social armónica y promover el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación. Se reconoce la autonomía de la universidad pública en los términos que la Ley establezca. Se promoverá y se atenderá la educación superior necesaria para el desarrollo del Estado, destinando el subsidio suficiente y oportuno para el cumplimiento eficaz de sus fines. (Ref. P. O. No. 71, 21-XII-16)



LX
LEGISLATURA

En el Estado de Querétaro, los estudiantes de todos los niveles escolares en planteles públicos tendrán derecho a contar con una beca, la cual se denominará “Transformando la educación”, misma que tendrá como prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de bajos recursos, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

La cultura de los queretanos constituye un bien irrenunciable y un derecho fundamental. Las leyes protegerán el patrimonio y las manifestaciones culturales; las autoridades, con la participación responsable de la sociedad, promoverán el rescate, la preservación, el fortalecimiento, la protección, la restauración y la difusión del patrimonio cultural que define al pueblo queretano, mismo que es inalienable e imprescriptible. (Ref. P. O. No. 47, 27-IX-13)

Artículo Segundo. - Artículos transitorios;

Se propone diga:

Primero. El presente entrará en vigor el 1 de enero del año fiscal inmediato siguiente al que sea publicado.

Segundo. La Secretaria de planeación y finanzas deberá de realizar todas las adecuaciones financieras y planeación de gasto para considerar las becas requeridas en el presupuesto de egresos conforme a lo establecido en el punto inmediato anterior.

Tercero. - El titular del Ejecutivo del Estado determinara, cuál será el área de la estructura Estatal que se encargue de dar cumplimiento y determine las bases para el otorgamiento de las becas aquí autorizadas.

Atentamente

Dip. Christian Orihuela Gómez
Integrante de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro e integrante del grupo legislativo de MORENA